

CONVENIO DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA - CERCANÍAS RENFE¹

Orden General núm. 1.223 de 15 de noviembre de 1999

Con fecha 21 de octubre de 1999 se ha suscrito un Convenio entre la Dirección General de la Policía y la Compañía RENFE. en cuya virtud se establecen condiciones especiales para viajar en los trenes de cercanías a favor de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía cuando se desplacen por cuenta propia.

Las condiciones establecidas son las siguientes:

1. BENEFICIARIOS

Personal del Cuerpo Nacional de Policía en las situaciones de Activo v Segunda Actividad.

2. TARIFAS

Se aplicará una reducción del 70 por 100 sobre el precio del billete sencillo, correspondiente al trayecto que se realice.

3. EXPEDICIÓN DE BILLETES

Se expedirán billetes en las siguientes modalidades:

- Billete sencillo.
- Billete de Ida y Regreso.
- Billete de 10 viajes.

El precio de los billetes de Ida y Regreso y de los billetes de 10 viajes será el resultado de multiplicar el importe del billete sencillo, una vez aplicada sobre el mismo la reducción del 70 por 100. por dos o por diez, respectivamente.

Los billetes sencillos v los billetes de Ida y Regreso tienen validez para el día de la fecha de expedición.

Los billetes de 10 viajes pueden ser utilizados dentro del mes siguiente al día de la fecha de su expedición.

4. LUGAR Y REQUISITOS DE VENTA DE BILLETES

Los billetes podrán obtenerse en cualquiera de las taquillas existentes en todas y cada una de las estaciones del ámbito de cercanías.

Para la obtención será requisito necesario la presentación del carnet de identidad profesional, acreditativo de la pertenencia al Cuerpo Nacional de Policía.

5.UTILIZACIÓN DE LOS BILLETES

¹ *En nota informativa publicada en la Orden General nº 1.318 de 6 de agosto de 2001, se volvió a aclarar que también el personal en situación de segunda actividad quedaba acogido a este convenio.*

Los billetes sólo podrán ser usados por personal del Cuerpo Nacional de Policía, sin que su utilización pueda transferirse a terceras personas.

6. La intervención profesional de los miembros del Cuerpo Nacional de Policía se ajustará a los principios básicos de actuación contemplados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, y en particular a lo dispuesto en el apartado 4 de dicho artículo.

Madrid. noviembre de 1999.

RED DE CERCANÍAS DE RENFE

Madrid

- C-1 Alcalá de Henares - Tres Cantos
- C-2 Guadalajara - Atocha - Chamartín
- C-3 Atocha - Aranjuez
- C-4 Atocha - Parla
- C-5 Móstoles/El Soto - Atocha - Fuenlabrada
- C-7a Alcalá de Henares - Chamartín - P. Pio
- C-7b P. Pio - Atocha - Tres cantos
- C-8 Atocha - Chamartín - Villalba
- C-8a Atocha - Chamartín - El Escorial
- C-8b Atocha - Chamartín - Cercedilla
- C-9 Cercedilla - Cotos
- C-10 Villalba - P. Pío - Atocha - Chamartín



Barcelona

- C-1 Aeroport - L'Hospitalet - Mataró - Maçanet
- C-2 St. Vicenç - Vilanova - Maçanet
- C-3 L'Hospitalet - Vic
- C-4 St. Vicenç - Vilafranca - Manresa

Valencia

- C-1 Valencia - Gandía
- C-2 Valencia - Moixent
- C-3 Valencia - Utiel
- C-4 Valencia - Riba Roja de Turia
- C-5 Valencia - Caudiel
- C-6 Valencia - Castelló de la Plana

Sevilla

- C-1 Lora del Río - Sta. Justa - Utrera
- C-2 Sta. Justa - Cartuja
- C-3 Sta. Justa - Cazalla - Constantina

Asturias

C-1 Gijón - Oviedo - Pte. de los Fierros

C-2 Oviedo - El Entrego

C-3 Oviedo - San Juan de Nieva

Bilbao

C-1 Bilbao Abando - Santurzi

C-2 Bilbao Abando - Muskiz

C-3 Bilbao Abando - Orduña

Murcia

C-1 Murcia - Alicante

C-2 Murcia - Aguilas

Santander

C-1 Santander - Reinosa

Málaga

C-1 Málaga - Centro - Alameda - Fuengirola

C-2 Málaga - Alora

Cádiz

C-1 Cádiz - Jerez de la Frontera

San Sebastián

C-1 Irún - Brinkola

